



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

BUENOS AIRES, **23 MAR 2017**

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 13 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 4 de abril de 2016 (B.O. 8/04/16) se adjudicó a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la licitación pública ordenada por la Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 12 de enero de 2016 (B.O. 20/01/16) para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y por un presupuesto mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 199.992.-) IVA incluido; ascendiendo en consecuencia el presupuesto anual a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 2.399.904.-) IVA incluido.

Que debido al término de la mencionada contratación que operará con fecha 7 de abril de 2017 y en función de encontrarse aún en trámite el nuevo llamado a licitación pública que corre por Expediente N° 3177/17 del registro de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO comunicó a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A., mediante Nota ERAS N° 13163 de fecha 2 de marzo de 2017, su decisión de hacer uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 1° de la citada Resolución ERAS N° 13/16, por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una nueva contratación, lo que ocurra primero.

Que la citada firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. manifestó



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

///2

su conformidad con la continuidad mediante nota cuyo original fuera recibido en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el día 15 de marzo de 2017.

Que cabe indicar que la contratación cuya extensión se propicia resulta esencial para el correcto funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, en consecuencia y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por la referida Resolución ERAS N° 13/16, la ampliación propiciada asciende a la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 799.968,00.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las mismas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados, como Anexos I y II respectivamente, por la mencionada Resolución ERAS N° 3/16.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

///3

Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

///4

correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10)

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que así, y conforme lo dispuesto en el referido Reglamento de Contrataciones aplicable, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 13/16.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir del día 8 de abril de 2017 la licitación pública adjudicada por la Resolución ERAS N° 13/16 a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15


///5

edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de una nueva contratación, lo que ocurra primero; con un presupuesto de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 799.968,00.-) IVA incluido, en las mismas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados, como Anexos I y II respectivamente, por la Resolución ERAS N° 3/16.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000017


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE